Mártes Número 36.

133

2 de

es-

Der-

SD.

ente:

ento

mer-

esta

1 00.

dia-

12 3

ana.

n el e los

a pr

пето

neda

esbi-

Pran-

erdos

ı Mə

Jose

Nepr

patrol

rcelo

Viva

ernes.

ner

all and the desired the second of the second

5 de noviembre de 1833.

Orden de la placu del 2 cara el

Geste de dit el regisse de profi

capitan del regioniento inspate

disamine .75



BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 51 minutos.

Pónese el sol 6 las 8 7 6 minutos.

San Zucarías profeta y santa Isabel padres del Bautista. Cuarto menguante á la 1 h. y 1 m. de la madrugada en Leo.-Vario.

ding to the ESPAÑA.

me North raffer of criminal control with the land of the state of the Madrid 23 de octubre.

The Residence of the contract · Vireinato de Navarra.-Escmo. Sr.: Segun los partes que recibo de los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos, el aspecto que presenta este reino es hoy muy lisonjero, pues la faccion se va aniquilando por sí misma, y la vista de las columnas móviles que recorren el distrito en varias direcciones reanima el espíritu de los vecinos honrados y pacíficos, da nervio á las autoridades locales, y acobardan á los revolucionarios, de manera que abandonan diariamente la faccion y se vuelven á los pueblos de su domicilio, entregando las armas á las autoridades respectivas; siendo de notar tambien que ya los pueblos se niegan abiertamente á dar raciones y ausilios á las bandas de sediciosos que acuden á pedirlas.

Concibo, pues, esperanza fundada de que dentro de muy pocos dias se habrá afianzado enteramente el reposo de Navarra. Dígnese V. E. hacerlo asi presente á S. M. la REINA Gobernadora para su soberana noticia y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 19 de octubre de 1833.-Esemo. Sr.-Antonio de Solá.-Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El virey interino de Navarra ha publicado el siguiente aviso al público.

speam assigned allignoists. The delications are serviced El hizarro coronel 2º comandante de carabineros de costas y fronteras D. Manuel Yanez, gefe de la columna volante, destinada á la montaña de este reino, en oficio de 19 del corriente me traslada el parte que con la misma fecha le de desde Valcarlos el capitan graduado del regimiento infantería de Córdoba D. Juan Josef Echevarría, y que á la letra dice asi.

The state of the s Por el oficial frances con quien hablé en el Puente de Arnegui, supe que Eraso entró esta manano enfermo, y se le condujo preso à S. Juan de

Pie de Puerto, asi como al clérigo Alejandro Leon y Antonio Gonzalez."

Y he creido conveniente noticiarlo al público para su satisfaccion, teniéndola yo muy cumplida al ver que este desagradecido y revolucionario haya esperimentado el doble desengaño de que el leal pueblo navarro se oponga abiertamente á su faccion, y de que el gobierno frances la persiga tambien.

Con este motivo, y signiendo las benéficas instrucciones de S. M. la REINA Gobernadora, que no quiere reagravar el luto de que se ha cubierto su corazon con la reciente pérdida de su augusto Esposo, si se ve obligada á hacer sentir el rigor de las leyes, convido á todos con el perdon, y empeño mi palabra como virey y capitan general, de que lo concederé sin mas traba ni restriccion que la de no permitir condecoraciones militares ni sueldos á los que tan voluntaria y criminalmente lo han desmerecido.

Los paisanos alucinados que siguieron la faccion ignorando la malicia y perversidad de su objeto, quedan todos perdonados si se presentan con las armas ó caballos á los alcaldes, ayuntamientos ó regidores de sus respectivos pueblos en el término de cuatro dias despues de publicado este aviso en cada una de las ciudades, villas y lugares de este reino. dest of the design to be businessing to these

El término funesto del pérfido D. Santos Ladron, la prision de su secuaz Eraso, la disolucion momentánea de sus gabillas, y el solemne reconocimiento hecho por todos los españoles jurando por REINA á la Hija primogénita del mejor de los Reyes Doña ISABEL II, todo anuncia que ni Dios ni los hombres quieren se consume el crimen que concibieron los desleales; y el amplio y generoso perdon que ahora se ofrece no dejará lugar á la disculpa ni á la clemencia con los obstinados. Pamplona 20 de octubre de 1833.-Antonio de Solá.

there and all entered to the transfer at the second

PALMA.

Orden de la plaza del 3 para el 4 de noviembre.

Gefe de dia el teniente coronel D. José Espinosa,
capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

Mañana á las 4 de la tarde pasará revista de comisario el regimiento infanteria de Soria en el Paseo de la Princesa, que será intervenida por el Escmo. Sr. Gobernador.

Igualmente será juzgado en consejo de guerra el soldado de la primera compañía del 2º batallon del regimiento infantería de Soria 9º de línea Pascual Palencia, acusado de haber vendido una camisa que no era suya, que presidirá el señor brigadier coronel del mismo regimiento. La misa del Espíritu Santo se dirá á las 9 en la iglesia parroquial de S. Nicolas por uno de los capellanes del propio regimiento.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador.-Juan Coll.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

perimentado el dioble disconero de encuertada pues

Escmo. Sr.-Dirijo á V. E. de Real orden la adjunta gaceta estraordinaria, en que se refiere la casual.y momentánea alteracion de la tranquilidad, ocurrida en esta corte. Tal vez la maledicencia o el espíritu de partido harán circular ahí relaciones exageradas, á medida del interes ó desen de cada cual; pero V. E. puede y debe afirmar del modo mas positivo que no ha habido en este incidente el mas pequeño plan, ni premeditacion de trascendencia, ni propósito deliberado de resistencia á las disposiciones de S. M.; y asi lo comprueba la espontaneidad y apresuramiento con que los demas individuos de voluntarios Realistas han entregado pacificamente sus armas á la voz de la autoridad. Por lo demas, en medio del pesar que han causado a S. M. la REINA Gobernadora estos breves momentos de inquietud, pesar comun á todos los amantes del orden, sin el cual no hay patria ni gobierno, no ha podido menos de observar con la mas viva efusion de gratitud el entusiasmo imposible de esplicar que brillo en el pueblo y en la tropa, que unanimes y a porfía espresaban del modo mas enérgico el ardor que les animaba y sus vivos deseos de sacrificarse por la justa causa de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, eugos sentimientos está S. M. segura de encontrar en todos los demas pueblos de la monarquia y en todas las tropas del ejército, como de ello recibe diarias y brillantes muestras. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1833.-Cruz.-Sr. Capitan general de Mallorca. confident and ach remoterin of E in enter-

GACETA ESTRAORDINARIA de Madrid del domingo 27 de octubre de 1833.

No queriendo S. M. la REINA Gobernadora que las instigaciones malévolas de los enemigos de

su augusta Hija, que lo son igualmente del sosiego público, continuasen promoviendo la insubordinación de los voluntarios Realistas, ó los impeliesen á hacer mal uso de las armas que solo se les confiaron para afianzar el reposo de los pueblos, como ha sucedido en las provincias de Vizcaya y Alava y en algunos pueblos de Castilla la Vieja; mandó al ministro de la Guerra espedir las órdenes oportunas para recoger y depositar las armas de los cuen pos de Realistas. En cumplimiento de ellas el capitan general de Madrid hizo entregar en la manfiana de este dia á disposicion de la direccion general la Artillería de perteneciente á los voluntarios de esta corte, sin haber encontrado para ello la menor oposicion.

No se debia contar tampoco con que la hubiese para la entrega de las armas de la infantería de los mismos cuerpos; pero un principio de resisten. cia de parte de unos pocos voluntarios reunidos en el cuartel obligó á desplegar la fuerza militar, sie que de este alarde resultasen otras desgracias que las de dos ó tres muertos y cinco ó seis heridos Abriéronse al punto las puertas del cuartel de Res. listas, de que tomó posesion un destacamento de tropas al mando del brigadier D. Pedro Nolasco Bassa, acompañado del superintendente general de Policía, dejando presos á poco mas de 100 volunta rios que alli se hallaban; y en consecuencia, y i virtud de un bando del corregidor, se han ido estregando sucesivamente las armas, de que ya es tarde se habia recogido una gran cantidad, y ce tinuaba recogiéndose el resto sin ningun asomo è resistencia: 1223) (12 . with thinb HE ib ecitions tol

La escelente disciplina de la tropa ha preservado á los Realistas presos del furor de la muche
dumbre, que irritada del mal espíritu que de al
gun tiempo á esta parte se habia manifestado el
muchos individuos de aquellos cuerpos, se habia
quizá dejado llevar de sus resentimientos, á no il
tervenir la fuerza pública, protectora de la segui
dad de todos, y aun de los delincuentes mismo
interin la ley no los ha declarado tales.

La ley declarará luego los que lo seano, y
espada de la justicia caerá sobre sus cabezas. El ó
den se apoyará en el castigo de los que intenta
ron turbarlo.

Si en miserables tentativas de trastorno hubien alguna vez consuelo, S. M. Vla REINA Geberast ra le hallaria seguramente en la prontitud con fueron reprimidas, habiéndolo sido en poco maso una hora, al cabo de la cual quedó la capital y co tinua en una tranquilidad completa. Hallariale 15 mismo en el entusiasmo que los habitantes de heróica villa han manifestado hoy al saber el ant go de resistencia que meditaban unos cuantos lumbrados. La poblacion entera ha ostentado decision en favor de la causa de la REINA De ISABEL II, que la hace acreedora á los mayor elogios. Tan noble ejemplo es muy digno de imitado, y lo seria sin duda-si la ocasion se pr sentase. En este suelo eminentemente leal no se en vano gloriosos ejemplos.

Mallorquines: ¿qué pudiera añadirse al anterior oficio, que os asegurase mas del espíritu de lealtad que brilla en la corte? Si la misma fuerza que ejecutó las órdenes soberanas no hubiese protegido á ese centenar de hombres estraviados, el pueblo los hubiera despedazado, y quizá el resto de los que habian sido sus compañeros se hubieran unido á el vecindario y guarnicion.

na.

au.

M3.

ıbie-

a de

step.

os en

. SIE

20b1:

Rea.

tro-

e Po

unta-

y 1

O en

- CSI

C.

mo e

10

erva-

nche-

e al-

do es

habila

no ii

egun -

isme

2 15

Cy !

El ór

atenia

abier

ernadi

on 🗗

mas @

y cos

ale as

de 🖼

os de

do III

A Doi

nayor

de 5

se pr

) SE W

Venturosa tierra de sosiego y fidelidad! Mallorca feliz! entre vosotros no hay mas voz que la de vuestro Gefe, órgano seguro del supremo Gobierno: aqui no bay peligros, aunque no falten tal vez media docena de espantadizos, que los vean en su imaginacion. Seguid, Millorquines, la voz honrosa de vuestro Capitan general y Presidente de la Real Andiencia, que os sostendrá en paz y en el camino sagrado del honor y la fidelidad: lo he trillado en todas las acciones de mi vida; y el Rey que hemos perdido, asi lo creyó el año 1827 (1) en Cataluña y 1832 (2) en la Granja. Con estos títulos que me decoran tengo un derecho á pediros depositeis toda vuestra confianza en quien la ley y la razon ordenan. Desdichado del que estravie la opinion y quiera, como se ha visto siempre en tiempos turbulentos, haciendo alarde de interes, satisfacer innobles miras on les sons nolenen arto sectio .

Voluntarios Realistas de Mallorca: vosotros nada teneis de comun con los malvados que se han rebelado en algunos puntos, y que casi están destruidos á estas horas por las tropas del fiel ejército de S. M. Llevad al instante vuestras armas al cuartel: yo las daré el destino que sea conveniente al servicio de la REINA nuestra Señora: lo es por la Naturaleza, por la Ley, por nuestros juramentos y volunta l. ¡Ay de aquellos que desconozcan estos derechos, que ya os dije que se apoyan en la justicia, en la razon y en la fuerza (3).—Vuestro Capitan general— Juan Antonio Monet.

Oficio pasado á los gefes de brigada de los cuerpos de voluntarios Realistas.

Estas martidas de dais-omponên.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha de 23 de octubre último, me dice-lo que sigue. Escelentísimo señor. El dia de la proclamación de la REINA DOÑA ISABEL II, mi muy cara y amada Hija, debe ser solemnizado de una manera digna de la grandeza del suceso, de la influencia que este va á tener en el reposo y el bien de los pueblos confiados á mi gobierno, y correspondiente á las esperanzas que hizo conferir mi Manifiesto de 4 del corriente. En consecuencia, al mismo tiempo que adopto y medito todos los medios que deben fundar sobre bases inalterables la prosperidad permanente de la monarquía, quiero que desde hoy queden suprimidos y anula-

fue fusilado el cabecilla principal.

sue llamado S. E. al ministerio de la Guerra.

(3) Alocucion al encargarse del mando.

dos en toda ella los arbitrios que en virtud de consulta del Consejo de Estado fecha 12 de agosto
de 1826, se autorizó á los intendentes á establecer
para los cuerpos de voluntarios Realistas, y cualesquiera otros arbitrios que por órdenes anteriores
ó posteriores se hayan impuesto para el mismo objeto. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien
corresponda.—Palacio 23 de octubre de 1833—Está
rubricado de la Real mano.—Y lo traslado á V. E.
de ordes de S. M. para su inteligencia y efectos
convenientes."

Al trasladar á V. esta soberana resolucion, que libra á los pueblos de un gravámen que pesaba sobre su industria, y cuyos fondos solo servian para pago de tambores, gratificaciones de escribientes y otros gastos de poca importancia, debo encargarle que al comunicarla sin dilacion alguna á los comandantes de los batallones y compañías sueltas de la brigada de su cargo, les prevenga V. licencien en el momento á las bandas de tambores que no quieran continuar sin sueldo, abonándoles el de contrata, hasta esta fecha, y que del mismo modo debe cesar el abono de gratificaciones de ayudantes de subinspeccion, escribientes, y de cualquiera otro gasto, respecto á que no debe haber ninguno en lo sucesivo.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 4 de noviembre de 1833.—Juan Antonio Monet.—Sr. gefe de la brigada

Considución a las memos acoerdas ha estadianos La contribucion del palmeo, que ha regido hasta ahora para sostenimiento del alumbrado de esta ciudad, ha sido subrogada con otra de un tanto por ciento sobre la renta líquida de las casas y edificios de la misma, sin distincion alguna. Esta mejora conseguida por real orden de 20 de agosto último, que sué comunicada directamente al M. ilustre Ayuntamiento de Palma, requiere para su arreglo exacto y equitativa exacción la reunion de muchos antecedentes y trabajos preparatorios bastante complicados; pues que las primeras diligencias prescritas por la citada real órden, consisten en convenios, de los dueños y administradores de las fincas. con esta M. I. Corporacion; y cuando no se lograsen, se ha de proceder al justiprecio del capital que sea el valor de cada propiedad, y de un rédito equitativo, sacándose la renta líquida, que presupone las bajas de conservacion y de los censos pasivos de especial hipoteca. Para llegar al término de estas operaciones engorrosas y delicadas con la igualdad y justicia que se requieren y desea este Ayuntamiento, deberá consumirse el tiempo necesario que se prevée, aunque procurará reducirle al mínimo posible el propio Ayuntamiento, á quien le está encomendado por repetidas reales órdenes el gobierno, recaudacion y administracion de un ramo tan interesante a la pública utilidad; y al entretanto no debe interrumpirse el beneficio que resulta del alumbrado ya establecido, porque esta circunstancia sobre útil se halla igualmente prescrita por S. M. Deseoso pues el Ayuntamiento de conciliar la no interrupcion del alumbrado con el mas puntual cumplimiento de la estractada real órden última, á fin de conseguir los dos beneficios desde luego; ha acerdado un plan con toda exactitud, que se dirige a exigir por ahora como medida interina medio ano de contribucion por las bases y libros cobratorios ya formados del palmeo, que se recti-Ricara despues al tenor de la contribucion subrogada, concluidos que esten los trabajos indicados, en que se desvela. Para su pronta consecucion invita á todos los contribuyentes á que presenten dentro del término de quince dias una relacion circunstanciada con cargo y data, comprendiendo el primero con distincion el capital y renta iliquida de cada casa y edificio, y la data los censos pasivos respectivamente hipotecarios con señalamiento de su hipoteca especial y espresa, y la conservacion necesaria de cada finca, pudiendo servirse de la última relacion que tienen dada para la contribucion de frutos civiles, con la circunstancia de que se ponga la renta de las casas que habitan sus dueños calculada prudentemente, arreglándose al modelo que abajo se continua. Espera el Ayuntamiento que todos se prestarán dóciles á esta invitacion, no solo porque se encamina á los convenios prescritos por S. M., sí que tambien por redundar en utilidad propia de los contribuyentes, evitando los gastos que les acarrearian los justiprecios, si no proporcionasen todos los datos indispensables para la primera medida, y con la exactitud y equidad tan recomendadas.

Consiguiente á los mismos acuerdos ha sido la formacion del plan de condiciones para la pública subasta del mantenimiento del alumbrado, y de la recaudacion segun la medida interina del palmeo y segun la que se le substituirá en virtud de la citada real orden, comprendiendo desde 1º de octubre último hasta fin de diciembre de 1834. Las condiciones están resueltas y especificadamente determinadas en el pliego que obra en poder del corredor y en la secretaria de este M. I. Ayuntamiento, a fin de que los licitadores puedan enterarse y poner las posturas que quieran en el término de cuatro dias señalados á este fin, que darán principio en la manana del dia 5, de 11 á 1, en el patio interior de esta casa consistorial, y asi sucesivamente en los siguientes hasta el viérnes 8 del que rige, que es el señalado para su remate.

Relacion que presenta al M. I. Ayuntamiento de Palma D. N., vecino de la misma ciudad (ó de tal viita) de las casas y edificios sitos en estu capital, cuyo dominio le pertenece (ó que administra por tal
titalo), con espresion de su valor actual en capitul
y renta, á fin de conseguir el convenio para la contribucion de alumbrado, á que invita la citada corporacion, en conformidad á la real órden de 20 de
agosto último.

Energy soll on a majorantor of setel yels sugging

Sange, des CARGO: Line de la company de la combante de la

Moneda mallorquina:

In Primeramente la casa nº t. de

al t. libras t. sueldos y t. dineros,
u renta ilíquida por alquiler que hace
D. N., es al año de
2. Mas: la casa no t. de la man-
zana t. con todas sus dependencias, al mensiasona
que habito, asciende su capital, que
he calculado prudentemente, á tanto,
y su renta ilíquida á
y su tenta inquita a
Nota. Por este método y con la
i
misma separacion se continuarán las
iglesias, edificios reales, conventos,
almacenes, cocheras, huertos indepen-
dientes de caserio y demas edificios
que componen el casco de esta ciudad.
State of the contract season of the contract o
Las precedentes partidas de cargo
forman la suma de tantas libras suel-
dos y dineros: son tt 4
· 15· 18·15 20·10 18·10
resident to DATA: General Granisch entre engeleich
Primeramente: la pension anua del
censo que percibe N., hipotecado es-
pecialmente sobre la casa continuada
en cargo bajo el núm.
■ 1 ■ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Mas: otra pension anua del censo

Mas: la pension anua del censo per-

que percibe F. sobre la misma casa. tt. 4

· 100

18

Firma del dueño 6 administrador.

Palma 4 de noviembre de 1833. — Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento — Juan María Rosselló 9 Gonzalez Srio.

to the properties to such that is the

exstante al all angili anticulares. el l'englis

Una muger de 32 años de edad y la leche de 6 meses desearia encontrar criatura para criar: en esta imprenta darán razon.

El día 7 del corriente saldrá para Valencia el buque correo al mando del conductor D. Antonio Nadal: admite carga y pasageros.

Libreria de GUASP, calle de Morey. En esta libreria se hallan de venta modelos el blanco para llenar las Relaciones que dispone el L I. Ayuntamiento en su edicto de este dia.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL